



Bellavista, 28 de noviembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°350-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto 3 de sesión ordinaria semi presencial de Consejo de Facultad, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, da propuesta de coordinador para el inicio y desarrollo del II Ciclo Taller de Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, en el numeral 82.2 de la norma estatutaria, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad, una vez acreditada, puede establecer nuevas modalidades.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en sus Artículos del 73° al 87°, establece los procedimientos y requisitos para la titulación por tesis.

Que, en el artículo 40° del precitado reglamento, establece que el ciclo de Tesis tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos. a) Módulo 1. Desarrollo de Tesis I, b) Módulo 2. Desarrollo de Tesis II y c) Módulo 3. Desarrollo de Tesis III. Cada asignatura tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una.

Que, a su vez, en su artículo 45°, indica que el coordinador del ciclo taller de tesis es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 27 de noviembre del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. DESIGNAR al docente **Asociado a Dedicación Exclusiva DR. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA**, como Coordinador del II Ciclo Taller de Tesis de Pregrado para la Obtención del Título Profesional de Ingeniero de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.



2. DEMANDAR a él Coordinador, la Presentación de Expedientes de inscritos, Informe Económico, Presupuesto, Cronograma de Actividades Lectivas y Propuesta de Personal Docente y Administrativo, así como Asesores y Jurado Revisor.
3. TRANSCRIBIR la presente Resolución a Decanato, Coordinador, Unidad de Investigación, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)